

**-PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL  
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL  
AYUNTAMIENTO DE ZALLA**

**ÍNDICE**

- Cláusula 1 Objeto del contrato
  - Cláusula 2 Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato
  - Cláusula 3 Existencia de crédito
  - Cláusula 4 Plazo de ejecución del contrato. Prórroga
  - Cláusula 5 Régimen jurídico y normativa aplicable
  - Cláusula 6 Procedimiento de adjudicación
  - Cláusula 7 Publicidad de la convocatoria de licitación
  - Cláusula 8 Requisitos para concurrir
  - Cláusula 9 Criterios de adjudicación
  - Cláusula 10 Presentación de proposiciones. Forma y contenido de las proposiciones
  - Cláusula 11 Garantía provisional
  - Cláusula 12 Adjudicación del contrato. La Mesa de Contratación
  - Cláusula 13 Garantía definitiva
  - Cláusula 14 Formalización del contrato
  - Cláusula 15 Ejecución del contrato
  - Cláusula 16 Obligaciones del contratista
  - Cláusula 17 Cláusula de confidencialidad
  - Cláusula 18 Pago del precio
  - Cláusula 19 Penalizaciones
  - Cláusula 20 Revisión de precios
  - Cláusula 21 Modificación del contrato. Suspensión
  - Cláusula 22 Resolución del contrato
  - Cláusula 23 Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente
-

## **Cláusula 1. Objeto del contrato**

El objeto del contrato es el acceso a las redes y el suministro de energía eléctrica, tanto en baja como en media tensión, para cubrir la demanda de todos los puntos de conexión eléctrica señalados en el anexo VII del pliego de prescripciones técnicas de los edificios municipales del Ayuntamiento de Zalla . El suministro a contratar se estructura en un único lote.

Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (Nomenclatura CPV): 09310000-5.

La necesidad administrativa a satisfacer con el procedimiento de contratación a que se refiere este pliego es garantizar el suministro de energía eléctrica que resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de todo tipo existentes en las diversas dependencias del Ayuntamiento de Zalla. Atendiendo a la actual regulación del sector de la energía, el suministro continuado e ininterrumpido de energía eléctrica se realizará en el mercado liberalizado, a través de empresa comercializadora debidamente inscrita y autorizada por la Administración.

## **Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 353.925,61 euros más 74.324,38 euros en concepto de IVA . El presupuesto total, incluyendo a estos efectos el IVA, es de 428.249,99 euros.

El presupuesto de licitación, con la salvedad expresada del IVA, incluye la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato y todos los factores que inciden en la valoración del mismo, sin que puedan presentarse ofertas que rebasen el mismo, suponiendo la contravención de esta regla la exclusión de la oferta de la licitación.

Los artículos 87 y 88 del TRLCSP literalmente establecen:

**"Artículo 87 Precio**

---

2. El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

3. Los precios fijados en el contrato podrán ser revisados o actualizados, en los términos previstos en el Capítulo II de este Título, si se trata de contratos de las Administraciones Públicas, o en la forma pactada en el contrato, en otro caso, cuando deban ser ajustados, al alza o a la baja, para tener en cuenta las variaciones económicas que acaezcan durante la ejecución del contrato.”

### **"Artículo 88 Cálculo del valor estimado de los contratos**

1. A todos los efectos previstos en esta Ley, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

5. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si éste fuera superior a doce meses.

La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

---

6. En los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su importe estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

*d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48."*

El presupuesto de licitación corresponde a la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato. La reducción de este periodo por demora en el inicio de los efectos del contrato respecto a la fecha inicialmente prevista o por cualquier otro motivo conllevará la reducción proporcional del presupuesto de licitación y del precio ofrecido.

En todo caso, las obligaciones resultantes del presente contrato y el coste final que del mismo se derive corresponderán a la demanda efectiva efectuada por el Ayuntamiento de Zalla, debiendo realizarse la ejecución del suministro en función de las necesidades del Ayuntamiento de Zalla durante el periodo de vigencia del contrato, sin que implique el presupuesto de licitación un compromiso de gasto mínimo para el Ayuntamiento de Zalla.

El valor estimado del contrato, calculado con arreglo a las previsiones del artículo 88 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de 353.925,61 euros (sin IVA).

### **Cláusula 3. Existencia de crédito**

Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato se realizarán con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Zalla del ejercicio 2014, imputándose a la partida económica 22101. Así mismo el Ayuntamiento se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos del ejercicio 2015.

### **Cláusula 4. Plazo de ejecución del contrato.**

---

El plazo de ejecución del contrato será de un año no prorrogable desde su formalización.

### **Cláusula 5. Régimen jurídico y normativa aplicable**

El contrato al que se refiere el presente pliego tiene naturaleza administrativa, resultando de aplicación al mismo el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del TRLCSP "Contratos celebrados en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales" la celebración por las Administraciones Públicas de contratos comprendidos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, se regirá, en todo caso, por la presente Ley,. No obstante, y a los efectos de aplicar la presente Ley a estos contratos, sólo tendrán la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada los que, por razón de su naturaleza, objeto, características y cuantía, estén sometidos a la mencionada Ley 31/2007, de 30 de octubre.

Según establece el artículo 9 de la citada ley, el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

El contrato se rige asimismo por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Reglamento General de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el TRLCSP, aplicándose supletoriamente, con la misma prevención, las restantes normas de desarrollo de la legislación de contratos del sector público y demás de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, esta

---

enumeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos.

## **Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 y 157 a 161 del TRLCSP.

La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

## **Cláusula 7. Publicidad de la convocatoria de la licitación**

Por razón de su cuantía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, por lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la convocatoria de la licitación se anunciará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, además de en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zalla.

El importe de los gastos de publicidad de la licitación del contrato será por cuenta del adjudicatario.

## **Cláusula 8. Requisitos para concurrir**

Podrán presentar proposiciones para la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que teniendo plena capacidad de obrar no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo prevenido en la cláusula 10 de este pliego.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

---

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Asimismo, las empresas deberán desarrollar una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificado de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP o mediante la restante documentación señalada en el artículo 72.2 del TRLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en el lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

## **Cláusula 9. Criterios de adjudicación**

Como criterio de adjudicación del contrato se ponderará únicamente el precio de oferta, con arreglo al MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA del Anexo II del Pliego de Clausulas Administrativas particulares, aplicados sobre los datos de estimación de consumos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, adjudicándose el contrato a la oferta económica más favorable.

El criterio de valoración será económico y corresponderá a lo indicado en LA VALORACION ECONOMICA del Anexo III del Pliego de Clausulas administrativas particulares.

---

## **Cláusula 10. Presentación de proposiciones. Forma y contenido de las proposiciones**

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta forma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zalla, [www.zalla.org](http://www.zalla.org), y en la página [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es) se ofrece información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se pueden obtener desde dicho acceso.

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se deberán presentar en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, con indicación del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF, debiendo figurar en los sobres la siguiente identificación:

Sobre A) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Deberá presentarse cerrado y firmado, indicándose en lugar visible la expresión "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y contendrá:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación (se adjunta el modelo como Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas particulares).
  - En su caso, los empresarios que concurren en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse
-

formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La facultad de presentar la declaración responsable está prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público tras la nueva redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre. La aportación de la documentación que se detalla en la presente la cláusula se sustituye por una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.)

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos que se relacionan seguidamente:

1. Índice enunciando numéricamente la documentación contenida en el sobre, con indicación de la persona de contacto, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, en relación con la licitación convocada.
  2. Habrá de indicarse expresamente el nombre completo y número del documento nacional de identidad o equivalente de la persona que en nombre propio o en representación del licitador suscriba la oferta, así como el número de identificación fiscal del licitador.
  3. Si el licitador fuera persona física, documentación que acredite su personalidad (documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro medio documental que legalmente lo sustituya). Podrá comparecer por sí mismo o mediante representante, debiendo aportar, en este último caso, el documento que acredite su personalidad así como el poder notarial bastante del que resulten las facultades representativas.
-

4. Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar:

a) Escrituras o documentos de constitución, estatutos o acta fundacional en los que consten los fines, el objeto y el ámbito de actividad y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro Mercantil u otro registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Poder notarial del que resulten las facultades representativas del firmante de la proposición, excepto cuando dichas facultades se deduzcan de la escritura o documentación mencionadas en el párrafo anterior. Dichas facultades de representación también podrán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

5. Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Esta declaración, que deberá ser formalizada en fecha igual o posterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Para formalizar esta declaración se podrá utilizar como modelo la que figura en el Anexo 1.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar que se encuentra al corriente de dichas obligaciones, en los términos previstos en la cláusula 12 de este pliego.

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán presentar certificación acreditativa de encontrarse incluidos en el Listado de Comercializadores de energía eléctrica de la Comisión Nacional de la Energía, prevista en el artículo 45 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico. Además, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o

---

profesional en la forma que se detalla a continuación:

a) Solvencia económica y financiera: podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP. Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del TRLCSP conforme a la nueva ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deberá acreditarse por alguno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 353.925,61 euros.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación IVA excluido.

b) Solvencia técnica o profesional: podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios: (de suministros por un importe anual superior a 353.925 61 euros.)

1. En los contratos de suministro la solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

---

d) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

e) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente, que deben incluirse en este sobre.

7. Empresas extranjeras. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos relacionados anteriormente traducidos de forma oficial a la lengua castellana, salvo los documentos indicados en el apartado 4.1 del presente pliego que serán sustituidos por los siguientes documentos, asimismo traducidos oficialmente a la lengua castellana:

a) Cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, documento acreditativo de la inscripción en los Registros o presentación de los certificados previstos en el Anexo I del RGLCAP, que acrediten su capacidad de obrar.

b) En el caso del resto de las empresas extranjeras, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se acredite la capacidad de obrar haciendo constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

---

Además, de acuerdo con el artículo 55.1 del TRLCSP, informe de reciprocidad, de la Misión Diplomática Permanente Española, manifestando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

c) Además, las empresas extranjeras deberán hacer declaración formal de someterse a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP y en el artículo 24 del RGLCAP, cada uno de los empresarios de la Unión Temporal vendrá obligado a justificar documentalmente que reúne los requisitos legales exigidos para contratar con la Administración en la forma establecida por los apartados anteriores.

9. Empresas vinculadas.- Las empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o las sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo citado, y que liciten al presente contrato, deberán presentar declaración sobre los extremos anteriormente indicados, a los efectos previstos en el artículo 145 del TRLCSP y en el artículo 86 del RGLCAP.

10. Los documentos expresados podrán presentarse en original o copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, , que deberá presentarse, en su caso, en documento original.

Se podrá exigir al adjudicatario la aportación de los justificantes que se consideren oportunos con objeto de verificar la autenticidad de la documentación referida en los apartados anteriores.

## Sobre B) OFERTA ECONÓMICA

Este sobre, que deberá presentarse cerrado y firmado e indicándose en el mismo, en lugar visible, "OFERTA ECONÓMICA", únicamente contendrá la proposición económica redactada conforme al modelo que consta como Anexos III no aceptándose proposiciones que contengan

---

omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

La presentación de los sobres que contienen los distintos aspectos de las proposiciones se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Zalla dentro del plazo señalado en el anuncio de la licitación. No obstante, podrán remitirse por correo, dentro del referido plazo, en la forma determinada en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificar el licitador la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama, fax al número 946390672 o correo electrónico a la siguiente dirección: [sac@zalla.org](mailto:sac@zalla.org)

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación presentada será devuelta a los interesados, previa su solicitud, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, salvo la correspondiente al adjudicatario, la cual, no obstante, podrá ser sustituida, de solicitarse así, por copias autenticadas que quedarán incorporadas al expediente. La documentación cuya devolución no se haya solicitado podrá ser eliminada por el Ayuntamiento de Zalla transcurridos los seis meses siguientes al transcurso de los plazos antes indicados.

La introducción de la proposición económica en sobre distinto del

---

expresado implicará necesariamente la exclusión de la empresa licitadora.

### **Cláusula 11. Garantía provisional**

No se exigirá en el presente pliego garantía provisional.

### **Cláusula 12. Adjudicación del contrato.**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se comunicará oportunamente a los licitadores el día en que se procederá a la apertura del Sobre A.

La Mesa de Contratación calificará previamente la declaración responsable del licitador, indicando si cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Si la Mesa apreciase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada actuará de conformidad con las previsiones del artículo 81 del RGLCAP, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen. Para ello se utilizará telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado.

Una vez calificada la declaración responsable y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección, pronunciándose sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

La Mesa de Contratación dará a conocer en acto público las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de la exclusión de éstas. En este mismo acto la Mesa procederá a la apertura del sobre "B", de oferta económica. Será de aplicación al desarrollo del acto público de apertura de las ofertas económicas las prevenciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la fecha señalada en el anuncio de licitación del contrato.

Previo traslado por la Mesa de Contratación del acta de las reuniones celebradas, de las proposiciones presentadas y de propuesta de

---

determinación de la oferta económicamente más ventajosa, el Órgano de Contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de conformidad con lo prevenido en los artículos 151 y 152 del TRLCSP.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberá reunir los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la contratación administrativa.
- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 13.
- Documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia recogida en la cláusula 10 del presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificados.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Ayuntamiento de Zalla no estará obligado a seguirla custodiando, que se conservarán para su entrega a los interesados.

---

8. La renuncia a la celebración del contrato y el desistimiento del procedimiento se regirán por lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

### **Cláusula 13. Garantía definitiva**

La garantía definitiva cubrirá el 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se constituirá a disposición del órgano de contratación del Ayuntamiento de Zalla. Las garantías admitidas, su constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación y las responsabilidades a que está afecta se regirán por lo dispuesto en los artículos 96 a 102 del TRLCSP.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo para su devolución.

### **Cláusula 14. Formalización del contrato**

La formalización del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro de plazo.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que serán firmados por el adjudicatario.

### **Cláusula 15. Ejecución del contrato**

1. El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en las prescripciones técnicas. Resultarán igualmente exigibles al contratista las instrucciones que, de conformidad con lo prevenido al respecto en el TRLCSP, el Ayuntamiento de Zalla pueda impartir para la interpretación del contrato.

2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el suministro.

3. El personal que intervenga en la prestación del servicio

---

dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Zalla. En todo caso, el contratista proporcionará una relación de dicho personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad que el Ayuntamiento de Zalla tenga establecidas. El contratista procederá inmediatamente, si fuera preciso, a la sustitución del personal necesario, de forma que la ejecución del servicio quede siempre asegurada.

### **Cláusula 16. Obligaciones del contratista**

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato.

2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Zalla será responsable éste misma dentro de los límites señalados en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

3. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

4. El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos que hayan llegado a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 de este pliego.

### **Cláusula 17. Cláusula de confidencialidad**

1. La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Zalla al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido

---

acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 140 del TRLCSP. La empresa velará por el más estricto cumplimiento del personal a su servicio de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

2. El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la prestación del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el Ayuntamiento de Zalla.

3. El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato. En el supuesto de que se produzca el acceso a los datos de carácter personal de forma accidental, el personal de la empresa deberá guardar confidencialidad, absteniéndose de cualquier forma de difusión de los datos de carácter personal a los que haya podido acceder y poniendo esta circunstancia en conocimiento de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Zalla.

4. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas anteriormente pudieran derivarse para el Ayuntamiento de Zalla o para terceras personas.

### **Cláusula 18. Pago del precio**

El Ayuntamiento de Zalla viene obligado al abono del suministro efectivamente prestado, con arreglo al precio convenido. El pago se hará efectivo mediante pagos periódicos mensuales dentro de los diez días siguientes a la emisión de la factura por el contratista. La misma deberá estar conformada por la unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato. La factura se emitirá y presentará una vez suministre distribuidora los datos de lectura del mes de facturación a la comercializadora incluyendo todas las menciones legalmente obligatorias. Las condiciones detalladas referidas a las facturas están contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

---

El contratista no tendrá derecho a la percepción de abonos a cuenta por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato

Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos

### **Cláusula 19. Penalizaciones**

El incumplimiento de las condiciones del suministro establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades prevenidas en el TRLCSP y normativa de desarrollo.

El incumplimiento por parte del contratista de los plazos de ejecución del contrato así como de la ejecución parcial de cualquiera de las prestaciones definidas en el mismo, dará lugar a las penalizaciones siguientes:

#### **A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias, en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

---

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente por la resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

### **Cláusula 20. Revisión de precios**

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, en este contrato no es aplicable la revisión de precios.

### **Cláusula 21. Modificación del contrato. Suspensión**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y que se justifique debidamente su necesidad en el expediente.

Las modificaciones del contrato, en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 y 296 del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de la modificación, se produzca el aumento, la reducción o la supresión de puntos de suministro o la sustitución de uno o varios de ellos por otro u otros, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho en caso de supresión o reducción de puntos de suministro a reclamar indemnización por dichas causas.

El Ayuntamiento de Zalla podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato, en los términos y con los efectos prevenidos en el artículo 220 del TRLCSP y en los preceptos concordantes del RGLCAP.

---

## **Cláusula 22. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se han señalado en este pliego y en los artículos 223 y 299 del TRLCSP. y por incumplimiento de los deberes de reserva y sigilo establecidos en la cláusula 16.

Se considerará que existe incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, de acuerdo con el artículo 223 f) del TRLCSP, cuando se produzca el suministro objeto del contrato con defectos graves y el incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los documentos que se le confíen y de los datos que se le facilite por el Ayuntamiento de Zalla

La aplicación de las causas de resolución y sus efectos se regirán por lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 300 del TRLCSP.

## **Cláusula 23. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211, 219, 296 y concordantes del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas o exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes del TRLCSP respecto de la cuestión de nulidad, para los supuestos en que la misma pudiera proceder, y de las previsiones establecidas en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP respecto del recurso especial en materia de contratación.

En Zalla a 25 de junio de 2014.

**EL ALCALDE**

---

## **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª

DNI nº

En nombre y representación de la empresa

Con NIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que represento, cumple los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración así como todas las condiciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares en la cláusula 10 para la contratación del "Suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de conexión eléctrica del Ayuntamiento de Zalla" que se describen en la presente licitación

Fecha y firma del declarante

---

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña.....con DNI nº ....., en nombre y representación de la empresa ....., con CIF/NIF ..... y domicilio fiscal en ....., calle/plaza ....., nº....., enterado del anuncio publicado para la contratación del suministro de energía eléctrica para el edificio sede y dependencias auxiliares del Ayuntamiento de Balmaseda (expediente 2013/00193), acepta incondicionalmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente propuesta económica, desglosada para cada suministro con el siguiente detalle:

-Dirección de suministro:

CUPS:

<b>COMPONENTES PRECIO FINAL</b>	<b>PROPUESTA</b>	<b>CRITERIO DE VALORACION</b>				
<u>Costes de Acceso ( ATR )</u>  <u>Términos de Potencia y Energía</u> <u>Excesos de Potencia</u> <u>Complementos por energía reactiva</u> <u>Alquiler / Adquisición del equipo de medida</u>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NO</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO		Costes Regulados vía Orden Ministerial y de acuerdo al RD correspondiente para cada tarifa de Acceso ( precio del termino de potencia y energia exacto hasta el 6 decimal y formula de calculo establecida en el BOE )
SI						
NO						
Índice OMIE	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">SI</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">NO</td> <td></td> </tr> </table>	SI		NO		Precio Horario del Mercado Diario de Producción Español ( <a href="http://www.omie.es">www.omie.es</a> )
SI						
NO						

Remuneración OMIE / OS	SI NO		La reglamentariamente establecida por los dos operadores
Coefficiente Corrector de Perdidas ( % )	SI NO		Coefficientes Regulados vía Orden Ministerial ( BOE ) para cada tarifa de acceso
Pagos por Capacidad	SI NO		Costes Regulados vía Orden Ministerial ( BOE ) para cada tarifa de acceso
Coste de los Servicios de Ajuste del Sistema	SI NO		Precios de Asignación Horarios ( <a href="http://www.esios.ree.es">www.esios.ree.es</a> )
Impuestos y Tasas	SI NO		La reglamentariamente establecida por la legislación vigente
Sobrecoste por Desvíos de Programación	SI NO		Incluido en el Margen de Beneficio de la empresa licitante
Margen de Beneficio de la empresa licitante ( en base a energía bruta )			Unidad de Medida : Eur / Mwh

Se indican en **color verde** aquellos componentes que corresponden a **requisitos y criterios objetivos de valoración**.

Se indican **en color azul** aquellos componentes cuyo criterio de valoración indicado **esta sujeto a puntuación y ponderación** -

---

### **VALORACION ECONOMICA - ANEXO III**

La puntuación final determinante de la adjudicación, será el valor correspondiente al componente Margen de Beneficio de la Empresa Licitante ( en base a energía bruta ) coloreado en azul en la Propuesta Económica y Escandallo de Costes – Anexo I ; siendo el valor mas bajo presentado el adjudicado.

---

---